

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA EL PASE A PLANTA PERMANENTE PROVISIONAL DE PERSONAL CONTRATADO - TRANSITORIO:

1. Personas alcanzadas

Están alcanzadas en el presente procedimiento de pase a planta permanente provisional, aquellas personas que **actualmente** se encuentren desempeñando tareas en ámbitos laborales regidos por las siguientes normas: Estatuto "Ley N° 8.525" y Escalafón "Decreto-Acuerto N° 2695/83", Estatuto-Escalafón "Decreto N° 4447/92" y Estatuto-Escalafón "Decreto N° 201/95, como así también sus análogas para los escalafones del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Personal Talleres Gráficos Provinciales, del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/1994 "E" y de "Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM" – Ley N° 13.527 – Decreto reglamentario N° 2050/16; y cuya vinculación contractual haya sido iniciada **con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2022, inclusive**, conforme a los lineamientos establecidos en el **artículo 23° inciso a) apartado II de la Ley de Presupuesto 2023, N° 14.185**, que desarrollen sus tareas; siempre que se hayan desempeñado como contratados en el marco de los siguientes regímenes:

- a) Artículos 8° y 9° del Estatuto Ley N° 8.525;
- b) Artículo 4° del Estatuto-Escalafón Decreto N° 4447/92;
- c) Artículo 4° del Estatuto-Escalafón Decreto N° 201/95;
- d) Artículo 169° de la Ley N° 12.510, reglamentado por el Decreto N° 2038/13;
- e) Interinos designados en cargos vacantes en virtud de las disposiciones de los Decretos Nros. 516/10, 3202/05 o 522/13.
- f) Monotributistas que desempeñen tareas asimilables a las ejercidas por el personal de planta permanente.
- g) Otras formas de vinculación laboral comprobables con el Estado Provincial, citando a modo enunciativo: horas cátedra y contratos a través de las Universidades que desempeñen tareas asimilables a las establecidas en el Decreto-Acuerto N° 2695/83, personal que se desempeñe en el marco del Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de Mujeres y Población L.G.T.B.I.Q.+ aprobado por Resolución (SElyG) N° 079/20, Fundación Argeninta y Potenciar, Ley Convenio N° 8994, Convenios celebrados con el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe, entre otras.

2. Condiciones de ingreso

La incorporación se producirá por la categoría inicial prevista para cada agrupamiento y según las condiciones establecidas en el Escalafón que para el caso corresponda, conforme las funciones efectivamente cumplidas, que se entienden asimilables a las desarrolladas por los agentes de planta permanente.

Serán designados en el agrupamiento profesional los contratados con título universitario que realicen funciones de asesoramiento, investigación, control, así como cualquier tarea específica y acorde a las incumbencias propias del título que ostentan.

En los casos del agrupamiento S.P.I. se le dará intervención al Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TICs – Tecnologías de Información y Comunicaciones a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (Decreto N° 657/09 y modificatorios).

3. Procedimiento aplicable

- **Constancias**

Las actuaciones tendientes al nombramiento en planta permanente provisional serán iniciadas por las Jurisdicciones en cuyo ámbito los sujetos alcanzados prestan servicios.

Cada Jurisdicción deberá propiciar la gestión en un único expediente por cada tipo/modalidad contractual, que abarque la totalidad de las designaciones a llevarse a cabo en su ámbito. En el mismo deberán obrar las siguientes constancias:

I) Formulario para la “Designación en Planta Permanente Provisional” (que forma parte del presente Anexo).

En el mismo constará la siguiente información:

a) Jurisdicción o Ente solicitante; b) Datos personales del/la contratado/a: Apellido y Nombre, tipo y número de Documento, fecha de nacimiento, CUIT/CUIL, domicilio, teléfono, e-mail; c) Detalle del vínculo contractual o laboral, con la información que permita identificar el mismo (acto administrativo que acredite la relación vigente, fecha de inicio y contraprestación económica); d) el detalle sobre las condiciones de designación en planta permanente provisional: Escalafón, agrupamiento, categoría y Unidad de Organización; e) presentación de la documental que corresponda a cada caso, actualizada al inicio de la gestión.

En el caso de que la documentación requerida haya perdido vigencia por la mora en el procedimiento administrativo, no imputable a la persona, a efectos de agilizar la designación, deberá constar en el articulado del decreto lo siguiente: **“Previo a la toma de posesión del cargo por parte del agente, el servicio administrativo jurisdiccional correspondiente deberá constatar que haya presentado la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ingreso de personal. De lo contrario, quedará sin efecto su designación.”**

Los originales de la documentación que presenten los agentes se reservarán en la Jurisdicción o Ente de origen, en la Dirección General de Administración o en la Dirección General de Personal, responsables primarias éstas de su control, y estarán a disposición de cualesquiera de los restantes órganos de control de necesaria intervención.

No obstante, corresponde acompañar en el expediente las copias de la documentación, certificadas por el responsable de reservar los originales.

II) Además de lo dispuesto en el párrafo precedente, se confeccionará la “Planilla de Designación(es) en Planta Permanente”, cuyo modelo se agrega y forma parte del presente, y que contará con la intervención de los integrantes de la Comisión Técnica. Ésta planilla consignará los datos personales y aquellos referidos a la designación en Planta Permanente Provisional.

III) Proyecto de Decreto, que deberá lucir sobre carátula, el cual disponga la designación en planta permanente provisional de los sujetos alcanzados por las disposiciones precedentes.

- **Intervenciones necesarias**

El expediente respectivo deberá contar con las siguientes intervenciones:

a) Informe de la Dirección General de Administración / S.A.F. correspondiente, sobre las adecuaciones en la planta de personal, presupuestarias y financieras, que resulten pertinentes en cada caso.

Deberá incorporarse al presupuesto jurisdiccional, el escalafón y la categoría que corresponda a cada cargo, dejándose expresa constancia de esto en el respectivo Decreto de designación.

A fin de posibilitar la designación por ingreso en la planta de personal permanente de las personas involucradas deberá tenerse en cuenta:

***Planta de Cargos:**

El proyecto de Decreto deberá disponer la modificación del detalle analítico de la Planta de Personal Permanente (ampliación) en el marco de las disposiciones del **artículo 23, inciso a), apartado II de la Ley N° 14.185**, teniendo en consideración el ingreso por la categoría inicial del escalafón, agrupamiento, clase, cargo y organismo, que en cada caso se determine, y en el supuesto de corresponder cuando el personal contratado-temporario revistaba en una categoría de la planta temporaria, donde procederá la reducción pertinente.

***Créditos Presupuestarios:**

Las respectivas jurisdicciones ofrecerán como parte del financiamiento de la gestión las economías en los créditos correspondientes a las partidas presupuestarias específicas con los que se atiende el gasto de cada uno de los contratos u otra vinculación de los agentes que ingresarán a planta permanente provisional y que se traducen en una modificación compensada mediante el traslado por igual importe de créditos de las partidas con las que se atienden las aludidas prestaciones (Reducción) al Inciso 1- Gastos en Personal (ampliación). Deberá constar que el mayor costo que importa la incorporación a Planta permanente se resuelve dentro del nivel asignado en la Ley de Presupuesto N° 14.185 ejercicio fiscal 2023

*** Encuadre de la gestión:**

Las gestiones deberán ser encuadradas en los términos del artículo 28 inc. h) de la Ley N° 12.510 y en las disposiciones del artículo 23° la Ley de Presupuesto para el año 2023 registrada bajo el N° 14.185.

b) Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional.

c) Conformidad del Secretario / Subsecretario de Administración jurisdiccional.

d) Intervenciones dentro del ámbito del Ministerio de Economía: Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Hacienda y Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, como Órganos Rectores en la materia.

e) Intervenciones en el ámbito del Ministerio de Gestión Pública: Dirección General de Control Técnico-Administrativo y Secretaría Legal y Técnica.

f) Refrendo del Titular de la Jurisdicción o Ente y de los señores Ministros de Economía y de Gestión Pública.

4. Órganos de Interpretación:

De presentarse dificultades interpretativas sobre los alcances y aplicación del presente instructivo, serán la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, y la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central, los organismos encargados de brindarles tratamiento.

Por último, en caso de presentarse situaciones que no se encuentren contempladas en el ámbito de aplicación del presente instructivo, las mismas serán analizadas por la Comisión Técnica, la que con acuerdo de las partes resolverá en forma directa, y en caso de no ser así, elevará lo planteado con informe correspondiente a la Comisión Paritaria Central -Ley N° 10.052- para su resolución final.